

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 013-2021-OCI/3472-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE**  
**EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE**  
**SEANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**  
**DE LAMBAYEQUE SOCIEDAD ANÓNIMA-EPSEL S.A**  
**JOSÉ LEONARDO ORTIZ, CHICLAYO, LAMBAYEQUE**

**“EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA SUPERVISIÓN DE**  
**OBRA INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA**  
**POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES**  
**DOMICILIARIAS DE LOS PP.JJ. VILLA PROGRESO,**  
**MIRAFLORES, LAS VEGAS, SAMÁN, SAN FRANCISCO DE**  
**ASÍS, LA UNIÓN, SAN JUAN DE DIOS Y RAMIRO PRIALÉ -**  
**CHICLAYO”**

**HITO DE CONTROL N° 2**  
**“AVANCE DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DE**  
**SUPERVISIÓN DE LA OBRA A SEPTIEMBRE 2021 Y**  
**VALORIZACIÓN CORRESPONDIENTE A AGOSTO DE 2021”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:**  
**DEL 15 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**JOSÉ LEONARDO ORTIZ, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021**



## **INFORME DE HITO DE CONTROL** **N° 013-2021-OCI/3472-SCC**

**“Ejecución Contractual de la Supervisión de Obra Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias de los PP.JJ. Villa Progreso, Miraflores, Las Vegas, Samán, San Francisco de Asís, La Unión, San Juan de Dios y Ramiro Prialé – Chiclayo**

**HITO DE CONTROL CONCURRENTE N° 2**  
**“Avance del Proceso de Ejecución de Supervisión de la Obra a Septiembre de 2021 y Valorización Correspondiente a Agosto de 2021”**

## **ÍNDICE**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | N° Pág |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| I. ORIGEN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 2      |
| II. OBJETIVOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 2      |
| III. ALCANCE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 2      |
| IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 3      |
| V. SITUACIONES ADVERSAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 4      |
| 1. Entidad no paga valorizaciones a la supervisión de obra, ocasionando la resolución del contrato por incumplimiento injustificado de obligaciones y la suspensión de la ejecución de la obra, lo cual afectaría los recursos públicos ante reconocimiento de intereses legales y retrasos en la ejecución de la obra.                                                                                                             |        |
| 2. Entidad no restablece la supervisión en la ejecución de la obra, actualmente suspendida, lo que genera gastos adicionales al costo de la obra, asimismo retrasa el pago valorizaciones del ejecutor, lo cual afectaría los recursos públicos por reconocimiento de intereses legales y el riesgo de que el contratista resuelva el contrato de ejecución de obra por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales. |        |
| VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 12     |
| VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 12     |
| VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 13     |
| IX. CONCLUSIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 13     |
| X. RECOMENDACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 13     |
| APÉNDICES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 14     |





**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 013-2021-OCI/3472-SCC**

**“EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LOS PP.JJ. VILLA PROGRESO, MIRAFLORES, LAS VEGAS, SAMÁN, SAN FRANCISCO DE ASÍS, LA UNIÓN, SAN JUAN DE DIOS Y RAMIRO PRIALÉ - CHICLAYO**

**HITO DE CONTROL CONCURRENTE N° 2**  
**“AVANCE DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA A SEPTIEMBRE DE 2021 Y VALORIZACIÓN CORRESPONDIENTE A AGOSTO DE 2021”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque S.A., servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 3472-2021-010, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Determinar si la ejecución y liquidación contractual de la supervisión de obra: “Instalación de los sistemas de agua potable y alcantarillado con conexiones domiciliarias de los PP.JJ. Villa Progreso, Miraflores, Las Vegas, Samán, San Francisco de Asís, La Unión, San Juan de Dios y Ramiro Prialé - Chiclayo”; así como, la recepción de la obra se viene realizando de acuerdo a lo establecido en el Expediente técnico, normativa vigente, normativa interna y obligaciones contractuales.

**2.2 Objetivo específico**

Establecer si el proceso de ejecución de supervisión de la obra a septiembre de 2021 y valorización correspondiente a agosto de 2021, se viene desarrollando de acuerdo a lo establecido en el Expediente técnico, normativa vigente, normativa interna y obligaciones contractuales.

**III. ALCANCE**

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al avance del proceso de ejecución de supervisión de la obra a septiembre 2021 y valorización correspondiente a agosto de 2021, y que ha sido efectuado del 15 al 30 de septiembre de 2021, en el lugar donde se viene ejecutando la obra: “Instalación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los PP.JJ. Villa Progreso, Miraflores, Las Vegas, Samán, San Francisco de Asís, La Unión, San Juan de Dios y Ramiro Prialé - Chiclayo” e instalaciones de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de EPSEL S.A. ubicada en calle Carlos Castañeda Iparraquirre n.° 100, distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, región Lambayeque.





#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

##### 1. Proceso en Curso

Con fecha 29 de diciembre de 2017, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de agua potable y alcantarillado de Lambayeque Sociedad Anónima – EPSEL S.A., en adelante “EPSEL S.A.”, convocó el procedimiento de selección LP-SM-3-2017-EPSEL S.A.-1 para la ejecución de la obra “Instalación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los PP.JJ. Villa Progreso, Miraflores, Las Vegas, Samán, San Francisco de Asís, La Unión, San Juan de Dios y Ramiro Prialé - Chiclayo”, en adelante “la obra”, con código SNIP n.º 49514 y Código Unificado n.º 2106779; cuyo objetivo es dotar del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado a 12 PP.JJ que se ubican a las márgenes derecha e izquierda de la carretera Chiclayo - Pomalca, cuyo número de beneficiarios directos<sup>1</sup> es de 24 341 personas.

Al respecto, EPSEL S.A. suscribió el Contrato de Gerencia General n.º 264-2018-EPSEL S.A./GG de 14 de noviembre de 2018, con el Consorcio Progreso<sup>2</sup>, en adelante “el contratista”, para la ejecución de la obra, por el monto de S/ 52 620 076,81, con un plazo de ejecución de seiscientos (600) días calendario

Asimismo suscribió el Contrato de Gerencia de Administración y Finanzas n.º 005-2019 EPSEL S.A./GG/GAF de 25 de enero de 2019, con el Consorcio Supervisor Asís<sup>3</sup>, en adelante “la supervisión” por el monto de S/ 3 226 277,66; por lo que, con la contratación de la supervisión de obra, se dio inicio a la ejecución de la obra el 7 de marzo de 2019, suscribiendo un día antes el Acta de Entrega de Terreno, contemplando como beneficiarios del proyecto a los Pueblos Jóvenes Villa Progreso, Upis Miraflores, Las Vegas, Anexo Samán, California, San Juan de Dios, Los precursores, San Bartolo, Ramiro Prialé II, San Félix, San Francisco de Asís y la Unión.

Por otro lado, mediante valorización n.º 26 de agosto de 2021, última valorización presentada por el contratista, indica que el avance técnico de la obra es de un 71.179 % y el avance financiero es de 88.38 %.

Es preciso indicar que, con fecha 25 de agosto de 2021, EPSEL S.A y el Contratista suscribieron el ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, en virtud de la cual acordaron suspender el plazo de ejecución de la obra, por el plazo de treinta (30) días calendarios; suspensión que indicaron inició desde el 18 de agosto de 2021, como consecuencia de haberse resuelto el contrato de supervisión<sup>4</sup>.

No obstante, lo expuesto se precisa que a la fecha de emisión del presente informe no se han reiniciado los trabajos en dicha obra.

<sup>1</sup> Según numeral 3.2.1. de la Ficha de registro del Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas, según

<sup>2</sup> Conformado por las empresas: JAGUI SAC, SIGMA S.A. CONTRATISTAS GENERALES y DESARROLLO DE INGENIERÍA CIVIL ELECTRICA & CONSTRUCCIONES METÁLICAS SAC – DINCECOM SAC para la ejecución de la obra,

<sup>3</sup> Conformado por las empresas HIDROINGENIERÍA SRL Y SEGUNDO GRIMANIEL FERNÁNDEZ IDROGO.

<sup>4</sup> Con Carta Notarial n.º 696 de 17 de agosto de 2021, el Consorcio Supervisor Asís, comunicó a EPSEL S.A, la Resolución de Contrato de Supervisión de Obra, por incumplimiento de las obligaciones contractuales, específicamente por la falta de pago de las valorizaciones correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2021.





## 2. Unidades Orgánicas de la Entidad a cargo de las actividades

Las unidades orgánicas encargadas de intervenir durante las actividades de supervisión de la obra son: Gerencia de Proyectos y Obras, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Obras, Subgerencia de Estudios y Proyectos, Subgerencia de Contabilidad, Equipo de Tesorería.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

Del acopio de información y visitas realizadas por la comisión de control, se ha identificado dos situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado y el logro de los objetivos del mismo, las cuales se describen a continuación:

### 1. ENTIDAD NO PAGA VALORIZACIONES A LA SUPERVISIÓN DE OBRA, OCASIONANDO LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE OBLIGACIONES Y LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LO CUAL AFECTARÍA LOS RECURSOS PÚBLICOS ANTE RECONOCIMIENTO DE INTERESES LEGALES Y RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Mediante Actas n.° 006 y 009-2021-OCI/3472-SCC de 21 y 29 de setiembre de 2021, se verificó que los expedientes relacionados a los pagos de valorizaciones de la supervisión de obra, se encuentran en la oficina de la Subgerencia de Obras, advirtiéndose que las valorizaciones n.°s 1, 2, 3, 4, y 5 correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2021, aún no han sido canceladas por EPSEL S.A., conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1

Estado de los expedientes de valorizaciones presentadas por la supervisión

| Item | Descripción                                                  | Documento de Presentación                                                                   | Debió pagarse hasta | Días calendario transcurridos a la fecha (*) |
|------|--------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------------------------------------|
| 1    | Valorización n.° 1 del adicional de supervisión – marzo 2021 | Carta n.° 050-2021-CONSORCIO SUPERVISOR ASIS/RL de 09.04.21 (Valorización 21 de marzo 2021) | 14/5/2021           | 139                                          |
| 2    | Valorización n.° 2 del adicional de supervisión – abril 2021 | Carta n.° 076-2021-CONSORCIO SUPERVISOR ASIS/RL de 07.05.21                                 | 11/6/2021           | 111                                          |
| 3    | Valorización n.° 3 del adicional de supervisión – mayo 2021  | Carta n.° 090-2021-CONSORCIO SUPERVISOR ASIS/RL de 05.06.21                                 | 10/7/2021           | 82                                           |
| 4    | Valorización n.° 4 del adicional de supervisión – junio 2021 | Carta n.° 110-2021-CONSORCIO SUPERVISOR ASIS/RL de 05.07.21                                 | 9/8/2021            | 52                                           |
| 5    | Valorización n.° 5 del adicional de supervisión – julio 2021 | Carta n.° 137-2021-CONSORCIO SUPERVISOR ASIS/RL de 05.08.21                                 | 9/9/2021            | 21                                           |

(\*) 30 setiembre de 2021.

Fuente: Sistema de Intranet de EPSEL S.A.

Elaborado por: Comisión de Control.

De la revisión a los documentos se aprecia la Carta n.° 104-2020-EPSEL SA/GG de 11 de julio de 2020, mediante la cual EPSEL S.A. aprobó la ampliación excepcional de plazo por la Covid 19 por 365 días<sup>5</sup>, sin embargo, el trámite para el financiamiento<sup>6</sup> de los servicios de consultoría de supervisión, recién inició el 11 de junio de 2021, es decir después de once meses de haber aprobado la referida ampliación; conforme es de verse del contenido del oficio

<sup>5</sup> Del 26 de octubre de 2020 al 26 de octubre de 2021

<sup>6</sup> De acuerdo con lo expuesto por la Gerencia de Proyectos y Obras en el informe N° 110 -2021-EPSEL S.A.GG de 09 de junio de 2021, sólo hasta la quincena de marzo de 2021, se contó con saldo presupuestal para cubrir los gastos de las valorizaciones de la supervisión de obra.





n.º 456-2021-EPSEL S.A.-GG<sup>7</sup>, EPSEL S.A., mediante el cual EPSEL S.A. solicitó al Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Saneamiento y Construcción, la modificación del Convenio n.º 101-2017-VIVIENDA/MVCS/PNSU de 8 de marzo del 2017<sup>8</sup>, solicitud que fue reiterada con oficio n.º 625-2021-EPSEL S.A.-GG de 12 de agosto de 2021<sup>9</sup>.

En atención a la referida solicitud, el coordinador General del Centro de Atención al Ciudadano - Lambayeque del Ministerio de Vivienda, Saneamiento y Construcción, mediante oficio n.º 00000193-2021/SG/OAC-CAC-Lambayeque de 19 de agosto de 2021, remitió a EPSEL S.A., el informe n.º 034-2021-/VMCS/PNSU/UGT/4.2.-rvasquez de 19 de agosto de 2021, con la finalidad de informarle que ha solicitado a la Dirección General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, gestionar los recursos de transferencia para atender el financiamiento requerido.

En tanto, el Consorcio Supervisor Asis, mediante Carta Notarial s/n de 2 de agosto de 2021<sup>10</sup>, solicitó a EPSEL S.A., el pago de las valorizaciones de los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2021, en un plazo de cinco (5) días calendario; bajo apercibimiento de resolver el contrato de Gerencia de Administración y Finanzas n.º 005-2019-EPSEPL S.A/GG/GAF, de forma total por incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Ante la falta de atención, el referido Consorcio mediante Carta Notarial n.º 696 de 17 de agosto de 2021, la supervisión comunicó a EPSEL S.A., la decisión de hacer efectivo el apercibimiento decretado con Carta Notarial s/n de 2 de agosto de 2021; por lo que se da por resuelto el contrato, por incumplimiento de obligaciones contractuales por parte de EPSEL S.A.

Ante lo cual la Gerencia General mediante circular n.º 154-2021-EPSEL S.A./GG de 27 de agosto de 2021 requirió: i) a la Gerencia de Proyectos y Obras, y a la Sub Gerencia de Obras informar las acciones que se han implementado con motivo de la resolución contractual efectuada por la supervisión; y ii) a la oficina de Asesoría Legal elaborar una propuesta conciliatoria.

En virtud a ello, la Oficina de Asesoría Legal recomendó acciones a la Gerencia de Proyectos y Obras mediante el memorándum n.º 393-2021-EPSEL S.A.-GG/OAL de 31 de agosto de 2021, señalando lo siguiente: i) *se invite a postor que quedó en segundo lugar para que asuma la supervisión de la obra*, ii) *convocar a un concurso público para el saldo de la supervisión de la obra en caso el postor rechace la invitación*, iii) *conciliar con el Consorcio Supervisor Asis para que deje sin efecto la resolución del contrato* y iv) *agilizar a través de la Alta Dirección el proceso de aprobación de autorización y transferencia del financiamiento adicional para la supervisión de la obra*.

Dicho documento fue recepcionado por la Gerencia de Proyectos y Obra el 1 de septiembre de 2021, según se evidencia del seguimiento del trámite del expediente n.º 697165, efectuado en el sistema intranet de EPSEL S.A., sin embargo, a la fecha de emisión del presente, no se evidencia acción alguna por parte de la Gerencia antes mencionada.

Sobre el particular, es pertinente comentar, que mediante Oficios n.ºs 324 y 325-2021-EPSEL S.A.-OCI ambos de 10 de agosto de 2021 se comunicó al Titular y a la Gerencia General de EPSEL

<sup>7</sup> Según se advierte del seguimiento efectuado en el Sistema Intranet de EPSEL S.A al trámite del expediente n.º 695540, asignado al oficio n.º 00000193-2021/SG/OAC-CAC-Lambayeque de 19 de agosto de 2021

<sup>8</sup> Convenio mediante el cual Ministerio de Vivienda, Saneamiento y Construcción; se compromete a transferir a favor de EPSEL S.A los recursos públicos para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución y supervisión de la obra "Instalación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los PP.JJ. Villa Progreso, Miraflores, Las Vegas, Samán, San Francisco de Asís, La Unión, San Juan de Dios y Ramiro Prialé - Chiclayo"

<sup>9</sup> Según se advierte del seguimiento del trámite del expediente n.º 695346 efectuado en el Sistema Intranet de EPSEL S.A

<sup>10</sup> Recepcionada por EPSEL S.A el 3 de agosto de 2021, según se aprecia del reporte del seguimiento del expediente n.º 692703 del Sistema Intranet de EPSEL S.A





S.A., el Informe de Hito de Control n.º 009-2021-OCI/3472-SCC, con la finalidad de que adopten medidas preventivas y correctivas, alertando entre otras situaciones adversas, el retraso de la entidad en el pago de valorizaciones del supervisor de obra, lo que generaría el riesgo de una eventual resolución de contrato, sin embargo, a la fecha no se ha alcanzado el Plan de Acción que permita conocer las acciones dispuestas.

La situación expuesta, trajo como consecuencia, no solamente la resolución de contrato de la supervisión si no también la suspensión de la ejecución de obra, ante la falta de supervisión, según se aprecia del ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA de 25 de agosto de 2021.

Los hechos expuestos no han tenido en consideración la normativa siguiente:

- Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014, vigente desde el 9 de enero de 2016 y modificada por Decreto Legislativos n.º 1341, publicado el 7 de enero de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017.

**"Artículo 39. Pago**

39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la garantía, cuando corresponda, conforme se establece en el reglamento.

(...)

39.3 En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada. Igual derecho corresponde a la Entidad en caso sea la acreedora".

- Decreto Supremo n.º 350-2015-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 10 de diciembre de 2015, vigente desde el 9 de enero de 2016 y modificado por Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, publicado el 7 de enero de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017.

**Artículo 149.- Del pago**

149.1. La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.  
En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho al pago de intereses legales, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

- Bases Integradas de Concurso Público para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra del Concurso Público N° 01-2018-EPSEL S.A-GG

**Sección General**

**Capítulo III Del Contrato**

**3.8. PAGOS**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad debe pagarlas contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.





En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley y en el artículo 149 del Reglamento.

- Contrato de Gerencia de Administración y Finanzas n.º 005-2019 EPSEL SA/GG/GAF de 25 de enero de 2019

**"CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO"**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, bajo el sistema de contratación de tarifas y suma alzada en concordancia con el expediente de contratación, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformada de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse".

Conforme se advierte de lo antes expuesto, la falta de pago de las valorizaciones a la supervisión de obra dio lugar a la resolución del contrato por incumplimiento injustificado de obligaciones y la suspensión de la ejecución de la obra, lo cual afectaría los recursos públicos ante reconocimiento de intereses legales y los retrasos en la ejecución de la obra.

2. ENTIDAD NO RESTABLECE LA SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ACTUALMENTE SUSPENDIDA, LO QUE GENERA GASTOS ADICIONALES AL COSTO DE LA OBRA, ASIMISMO RETRASA EL PAGO VALORIZACIONES DEL EJECUTOR, LO CUAL AFECTARÍA LOS RECURSOS PÚBLICOS POR RECONOCIMIENTO DE INTERESES LEGALES Y EL RIESGO DE QUE EL CONTRATISTA RESUELVA EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA POR INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

**Respecto a la falta de supervisión en la ejecución de la obra**

Con fechas 20 y 29 de setiembre de 2021<sup>11</sup> la Comisión de Control efectuó recorridos a la obra, de cuyo resultado emitió las Actas de control concurrente n.º 003 y 008-2021-OCI/3472-SCC, respectivamente, verificándose que no se están realizando trabajos en ninguno de los frentes que comprende la obra, a excepción del bombeo de agua subterránea producto del drenaje existente en el reservorio elevado y según informó el residente de obra, se encuentra en dicho estado desde 18 de setiembre de 2021, debido a la falta de supervisión, quien realizó sus labores hasta el 17 de agosto de 2021.

A continuación, se presenta tomas fotográficas de la obra:

<sup>11</sup> Participaron en dicha diligencia por parte de EPSEL S.A el Ing. Marx Rodas Flores en su calidad de Coordinador de Obra, y por parte del Contratista el Ing. Juan Pisconte - Residente de Obra, así como el Lic. Manuel Montalvo Chafloque - Especialista en Seguridad Ocupacional





Panel Fotográfico de la visita a obra efectuada por la Comisión de Control el 20 y 29 de setiembre de 2021



Imagen 2: Se observa la paralización de trabajos en la planta de tratamiento de agua potable.

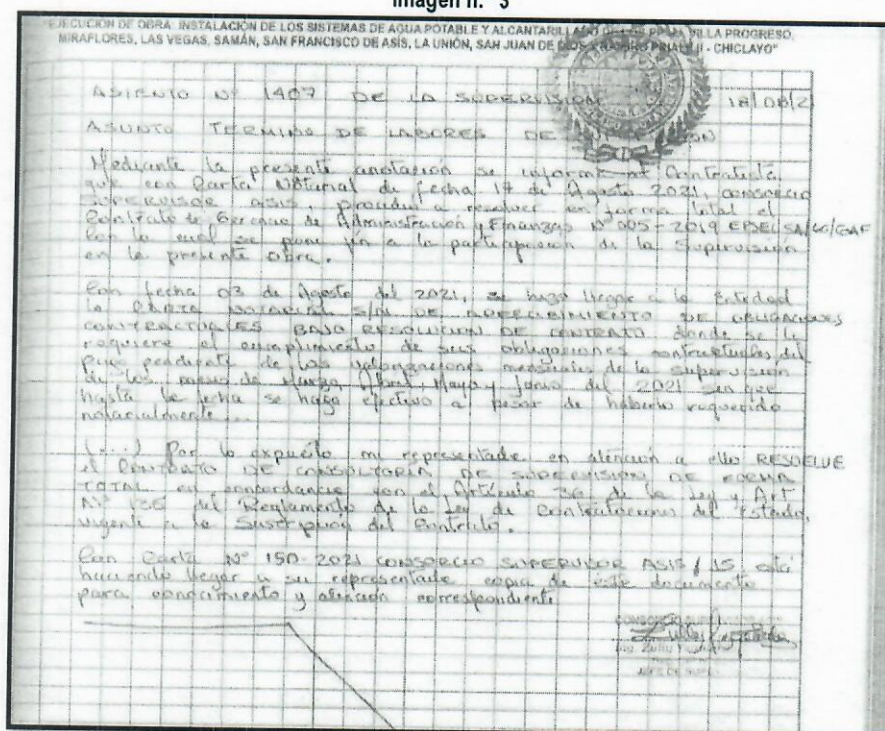
Conforme refirió el residente de obra, la supervisión estuvo hasta el 18 de septiembre de 2021, según se aprecia del asiento n.º 1407 del cuaderno de obra de la misma fecha y fue comunicada al contratista mediante carta n.º 150-2021 CONSORCIO SUPERVISOR ASIS/JS, de fecha 18 de agosto de 2021<sup>12</sup>, según imagen siguiente:

<sup>12</sup> Documentación recopilada de las oficinas del contratista, ubicada en la Calle Cádiz n.º 198, Urbanización San Juan, Chiclayo, a través del Acta de control concurrente n.º 001-2021-OCI/3472-SCC de 17 de setiembre de 2021.





Imagen n.º 3



La falta de la supervisión ocasionó la paralización de trabajos, con lo cual EPSEL S.A. y el contratista suscribieron el ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA de 25 de agosto de 2021, en la cual acordaron suspender el plazo de ejecución de la obra por treinta (30) días calendario o hasta que la obra cuente nuevamente con la supervisión; suspensión iniciada el 18 de agosto de 2021, invocando el numeral 153.1 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF - modificado por Decreto Supremo n.º 056-2017-EF<sup>13</sup>.

No obstante, el plazo señalado en la referida Acta de Suspensión, EPSEL S.A., no ha restablecido la supervisión en la ejecución de obra, según se verificó en los recorridos a obra los días 20 y 29 de setiembre de 2021, situación que generará gastos adicionales al costo de obra en Ingeniero residente de obra, de vigilancia para PTAP y reservorio elevado, del almacén, el costo del personal y equipo que resulte necesario para los trabajos diarios de bombeo y drenaje en el reservorio elevado, conforme acordaron en la referida acta.

Dicha suspensión, también generará retrasos en la culminación de la obra y con ello afectaría la finalidad del contrato, por cuanto las familias de los Pueblos Jóvenes Villa Progreso, Upis Miraflores, Las Vegas, Anexo Samán, California, San Juan de Dios, Los Precursores, San Bartolo, Ramiro Prialé II, San Félix, San Francisco de Asís y la Unión, no contarán con el servicio de agua potable.

Artículo 153.- Suspensión del plazo de ejecución

153.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.





**Respecto a la falta de pago de valorizaciones**

De la revisión al sistema intranet de EPSEL S.A. se verificó que los expedientes relacionados a los pagos de valorizaciones del contratista, se encuentran en la oficina de la Subgerencia de Obras, lo cual fue corroborado mediante Actas n.° 006 y 009-2021-OCI/3472-SCC de 21 y 29 de setiembre de 2021; siendo el detalle de las valorizaciones pendientes de pago del ejecutor las siguientes:

**Cuadro n.° 2**  
**Estado de los expedientes de valorizaciones presentadas por el ejecutor de obra**

| Item | Descripción                                                                   | Documento de Presentación                                   | Debió pagarse hasta | Días calendarios transcurridos a la fecha |
|------|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|---------------------|-------------------------------------------|
| 1    | Valorización N° 1 por mayores metrados en la PTAR                             | Carta n.° 161-2020-CONSORCIO SUPERVISOR ASIS/RL de 07.12.20 | 31/12/2020          | 273                                       |
| 2    | Valorización n.° 3 Por mayores metrados en la red general de agua potable     | Carta n.° 138-2021-CONSORCIOSUPERVISOR ASIS/RL de 05.08.21  | 31/8/2021           | 30                                        |
| 3    | Valorización n.° 4 por mayores metrados en la línea de impulsión y conducción | Carta n.° 139-2021-CONSORCIO SUPERVISOR ASIS/RL de 05.08.21 | 31/8/2021           | 30                                        |
| 4    | Valorización n.° 5 por mayores metrados en la PTAP                            | Carta n.° 140-2021-CONSORCIO SUPERVISOR ASIS/RL de 05.08.21 | 31/8/2021           | 30                                        |
| 5    | Valorización Plan Covid n.° 1                                                 | Carta n.° 093-2020-CP/RL de 06.11.20                        | 30/11/2020          | 304                                       |
| 6    | Valorización Plan Covid n.° 2                                                 | Carta n.° 095-2020-CP/RL de 04.12.20                        | 31/12/2020          | 273                                       |
| 7    | Valorización Plan Covid n.° 3                                                 | Carta n.° 001-2021-CP/RL de 06.01.21                        | 31/1/2021           | 242                                       |
| 8    | Valorización Plan Covid n.° 4                                                 | Carta n.° 003-2021-CP/RL de 03.02.21                        | 31/3/2021           | 183                                       |
| 9    | Valorización Plan Covid n.° 5                                                 | Carta n.° 007-2021-CP/RL de 03.03.21                        | 31/3/2021           | 183                                       |
| 10   | Valorización Plan Covid n.° 6                                                 | Carta n.° 009-2021-CP/RL de 31.03.21                        | 30/4/2021           | 153                                       |
| 11   | Valorización Plan Covid n.° 7                                                 | Carta n.° 010-2021-CP/RL de 05.04.21                        | 30/4/2021           | 153                                       |
| 12   | Valorización Plan Covid n.° 8                                                 | Carta n.° 014-2021-CP/RL de 03.05.21                        | 31/5/2021           | 122                                       |
| 13   | Valorización Plan Covid n.° 9                                                 | Carta n.° 017-2021-CP/RL de 03.06.21                        | 30/6/2021           | 92                                        |
| 14   | Valorización Plan Covid n.° 10                                                | Carta n.° 021-2021-CP/RL de 31.07.21                        | 31/7/2021           | 61                                        |
| 15   | Valorización de obra n.° 25                                                   | Carta n.° 136-2021-CONSORCIO SUPERVISOR ASIS/RL de 05.08.21 | 31/8/2021           | 30                                        |

Fuente: Sistema de Intranet de EPSEL S.A.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se aprecia valorizaciones del contratista, pendientes de pago, desde el mes de noviembre de 2020; sin embargo, de la documentación proporcionada a la comisión de control, no se evidencia, las razones por las cuales el referido pago se está retrasando, más aun si la ejecución de la obra al mes de agosto de 2021 cuenta con un saldo de S/ 4 348 736,83





Soles<sup>14</sup>; más la transferencia de S/ 3 659 380,00<sup>15</sup>; según informó la Sub Gerencia de Contabilidad mediante Acta de Control Concurrente n.° 007-2021-EPSEL S.A de 21 de septiembre de 2021.

Al respecto, mediante la carta n.° 028-2021-CP/RL de 24 de agosto de 2021, el contratista solicitó a EPSEL S.A. el cumplimiento de las obligaciones contractuales respecto al pago de las valorizaciones presentadas, señalando que a la fecha (24 de agosto de 2021) existe un retraso en el pago de las valorizaciones por un monto ascendente a S/ 3 338 363,01; valorizaciones que corresponden a: i) contrato principal, ii) adicional de obra, iii) mayores metrados, iv) implementación y cumplimiento del plan de vigilancia por Covid, v) plan Covid y reajustes de fórmula polinómica. Asimismo, el contratista señaló que al seguir los incumplimientos activaran los mecanismos de apercibimiento que prevé la normativa de contrataciones.

Por lo expuesto, la falta de pago de las valorizaciones al ejecutor de obra, genera el riesgo de que el contratista solicite la resolución del contrato por incumplimiento injustificado de obligaciones, por parte de EPSEL S.A. en el pago correspondiente, conforme lo estipula el Contrato de General n.° 264-2018 EPSELS.A./GG de 18 de noviembre de 2018, que recoge lo establecido en el artículo 36° de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado de Contrataciones del Estado en concordancia con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 135° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 350-3015-EF.

Los hechos expuestos no han tenido en consideración la normativa siguiente:

- Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014, vigente desde el 9 de enero de 2016 y modificada por Decreto Legislativos n.° 1341, publicado el 7 de enero de 2017, vigente desde el 03 de abril de 2017.

**"Artículo 39. Pago**

39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la garantía, cuando corresponda, conforme se establece en el reglamento.

(...)

39.3 En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada. Igual derecho corresponde a la Entidad en caso sea la acreedora".

- Decreto Supremo n.° 350-2015-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 10 de diciembre de 2015, vigente desde el 9 de enero de 2016 y modificado por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, publicado el 7 de enero de 2017, vigente desde el 03 de abril de 2017.

**"Artículo 135.- Causales de resolución.**

135.2. El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 136.

(...).

**Artículo 149.- Del pago**

<sup>14</sup> Según el reporte del Control de Obras en curso proporcionados por el analista de obras de la Sub Gerencia de Contabilidad

<sup>15</sup> Según comprobante diario de operaciones Bancarias n.° 2100001413 de 30 de junio de 2021





- 149.1. La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.  
En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho al pago de intereses legales, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**Artículo 166.- Valorizaciones y metrados**

(...)

- 166.6. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este párrafo, las Bases deben establecer el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.
- 166.7. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil".

- Contrato de Gerencia General n.º 264-2018-EPSEL S.A./GG de 14 de noviembre de 2018, derivado de la Licitación Pública n.º 03-2017-EPSEL SA.-1

**"CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorizaciones MENSUALES, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de liquidación del contrato de obra, en el plazo de sesenta (60) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes".

De lo antes expuesto se puede advertir que la entidad no restablece la supervisión en la ejecución de la obra, la misma que actualmente se encuentra suspendida, situación que generará gastos adicionales al costo de la obra, asimismo retrasa el pago de las valorizaciones del ejecutor, lo cual afectaría los recursos públicos por reconocimiento de intereses legales con el riesgo que el contratista resuelva el contrato por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control concurrente a la ejecución contractual de la supervisión de obra Instalación de los sistemas de agua potable y alcantarillado con conexiones domiciliarias de los PP.JJ. Villa Progreso, Miraflores, Las Vegas, Samán, San Francisco de Asís, La Unión, San Juan de Dios y Ramiro Prialé - Chiclayo, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, las cuales han sido señaladas en la condición.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.





## VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales EPSEL S.A. aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2 y 3.

## IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 2 - Avance del proceso de ejecución de supervisión de la obra a septiembre 2021 y valorización correspondiente a agosto de 2021 se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución contractual de la supervisión de obra instalación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los PP.JJ. Villa Progreso, Miraflores, Las Vegas, Samán, San Francisco de Asís, La Unión, San Juan de Dios y Ramiro Priale - Chiclayo, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

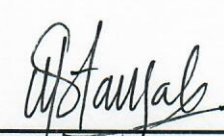
## X. RECOMENDACIÓN

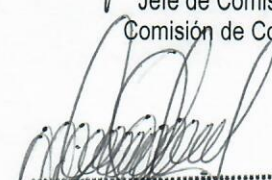
1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 2 - Avance del proceso de ejecución de supervisión de la obra a septiembre 2021 y valorización correspondiente a agosto de 2021, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución contractual de la supervisión de obra instalación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los PP.JJ. Villa Progreso, Miraflores, Las Vegas, Samán, San Francisco de Asís, La Unión, San Juan de Dios y Ramiro Priale - Chiclayo.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

José Leonardo Ortiz, 30 de septiembre de 2021

  
Mario Alberto Valdiviezo López  
Supervisor  
Comisión de Control

  
Fredy Solano Ygnacio  
Integrante  
Comisión de Control

  
Cledy Lizeth Mestanza Cancino  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control

  
Magna Alvan Zamora  
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
EPSEL S.A.





Chiclayo, 30 de septiembre de 2021

**Oficio N° 487-2021-EPSEL S.A-OCI**

Señor

**Héctor Barreda Domínguez**

Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de EPSEL S.A.

Calle Germán Schreiber 210 (Oficina 101)

**San Isidro/Lima/Lima.-**

Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 13-2021-OCI/3472-SCC.

- Referencia: a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.  
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al avance del proceso de ejecución de supervisión de la obra a septiembre 2021 y valorización correspondiente a agosto de 2021 de la Ejecución contractual de la supervisión de obra: Instalación de los sistemas de agua potable y alcantarillado con conexiones domiciliarias de los PP.JJ. Villa Progreso, Miraflores, Las Vegas, Samán, San Francisco de Asís, La Unión, San Juan de Dios y Ramiro Prialé II – Chiclayo, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 13-2021-OCI/3472-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Magna Alván Zamora

Jefa del Órgano de Control Institucional  
EPSEL S.A.





**EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO  
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A.  
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**C.I: 58805-703072**

Chiclayo, 30 de septiembre de 2021

**Oficio n.º 488 - 2021-EPSEL S.A - OCI**

Señora

**Gisela Zelada Cortez**

Gerente General

**Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento  
de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque S.A**

Av. Carlos Castañeda Iparraguirre 100

**José Leonardo Ortiz, Chiclayo, Lambayeque.-**

Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control n.º 13-2021-OCI/3472-SCC.

- Referencia: a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.  
b) Directiva n.º 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al avance del proceso de ejecución de supervisión de la obra a septiembre 2021 y valorización correspondiente a agosto de 2021 de la Ejecución contractual de la supervisión de obra: Instalación de los sistemas de agua potable y alcantarillado con conexiones domiciliarias de los PP.JJ. Villa Progreso, Miraflores, Las Vegas, Samán, San Francisco de Asís, La Unión, San Juan de Dios y Ramiro Prialé II – Chiclayo, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 13-2021-OCI/3472-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control; asimismo, se informa que con oficio n.º 487-2021-EPSEL S.A. OCI este órgano de control comunicó a la Presidencia de la Comisión de Dirección Transitoria de EPSEL S.A., el inicio del servicio de Control Simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
Magna Alván Zamora  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
EPSEL S.A.





## FORMATO N° 17 - PLAN DE ACCIÓN

|                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                         |                                                                                |                                                                     |                                       |                                                                              |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|--|
| Entidad/Dependencia                                                                                                           | [Nombre de la entidad/dependencia sujeta al servicio de control simultáneo]                                                                                                                                                                   |                                                                                         |                                                                                |                                                                     |                                       |                                                                              |  |
| Titular de la entidad/Responsable de la dependencia                                                                           | [Nombres y Apellidos]                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                         |                                                                                |                                                                     |                                       |                                                                              |  |
| Número del Informe de control simultáneo                                                                                      | INFORME DE [CONTROL CONCURRENTE / VISITA DE CONTROL /ORIENTACIÓN DE OFICIO] N° [NUMERO CORRELATIVO] [AÑO]-[CG/OCI]/[SIGLAS DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO o UO DE LA CGR A CARGO DEL SERVICIO/CÓDIGO DE LA ENTIDAD SUJETA A CONTROL]-[SCC/SVC/SOO] |                                                                                         |                                                                                |                                                                     |                                       |                                                                              |  |
| Modalidad del servicio de control simultáneo                                                                                  | [PRECISAR LA MODALIDAD DE CONTROL SIMULTANEO]                                                                                                                                                                                                 |                                                                                         |                                                                                |                                                                     |                                       |                                                                              |  |
| Situación adversa<br>(Transcribir la sumilla de la situación adversa expuesta en el respectivo Informe de Control Simultáneo) | Acción(es) correctiva(s) o preventiva(s) (1)                                                                                                                                                                                                  | Relación de documentos que sustentan la(s) acción(es) correctiva(s) o preventiva(s) (2) | Plazo para adoptar acciones<br>(Fecha fin: día/mes/año. No exceder de 3 meses) | Nombres y apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones | Documento Nacional de Identidad (DNI) | Órgano/unidad orgánica de la entidad/dependencia del funcionario responsable |  |
|                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                         |                                                                                |                                                                     |                                       |                                                                              |  |
|                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                         |                                                                                |                                                                     |                                       |                                                                              |  |
|                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                         |                                                                                |                                                                     |                                       |                                                                              |  |

(1) Se puede realizar más de una acción correctiva o preventiva por situación adversa comunicada.

(2) Adjuntar, de ser el caso, la documentación que sustenta la(s) acción(es) correctiva(s) o preventiva(s).



[Nombres y Apellidos del Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia]  
[Cargo]